

203

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que el pasado 23 de junio, fecha previa a la audiencia programada en este asunto, en conversación telefónica con el abogado RUBEN DARIO BARRIENTOS GONZALEZ, quien obró como apoderado en el tramite notarial sucesoral, contacto que obtuve a través del Curador que actúa en la causa, me informó que las partes están en conversaciones para terminar el proceso de común acuerdo y por ese motivo solicitó no se realizara la diligencia, lo que consultado con la Señora Juez fue de recibió y así se hizo saber por medio telefónico; indicó que se estaría comunicando con el Despacho para lo pertinente y en su sentir, cualquier decisión podría darse pasado un mes. A lo que se suma que dicho togado fue vinculado como demandado, cuando en realizada no tiene esa connotación; igual no fue posible la realización de audiencia virtual en razón que se desconoce el correo electrónico de los dos demandados notificados personalmente. Y en conversación el día de hoy con dicho abogado, manifestó que no se tiene todavía un acuerdo, y por ello solicita que se fije fecha de audiencia. Así a Despacho.

Medellín, julio 30 de 2021.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio treinta de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00110-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede esta decisión, en aras de no incurrir en causal de nulidad que den al traste con el trámite y haciendo uso de las facultades saneadoras que tiene el Juez – art. 44 N° 5 CGP, se dispone vincular de este trámite como demandado, al abogado Rubén Darío Barrientos González, toda vez que carece de legitimación como sujeto pasivo.

Y a efectos de proseguir con el trámite del juicio, tal se peticiona, se dispone fijar el 24 de Febrero 2022 a las 9:30 AM, para realizar la audiencia pospuesta, advirtiendo a la parte demandante que debe indicar al menor con ocho (8) días de antelación el correo electrónico de los demandados notificados de forma personal, ya que, de no conocerse ese dato, la audiencia tendrá que hacerse presencial.

Así entonces se da respuesta a la solicitud que eleva directamente la demandante, a quien se le advierte que, por carecer del derecho de postulación, cualquier manifestación ante el Juzgado debe hacerla a través de su apoderado; de ahí que, en adelante, no será atendido ningún escrito que sea presentado por la misma demandante

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM